

"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5822
RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvina **SANTANA**

LEY

LEY N° 3840

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

FECHA PARA EL PAGO DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, RETIROS, PENSIONES Y AGUINALDO

Artículo 1.- DETERMÍNASE, que el pago del beneficio a las jubilaciones, retiros y pensiones que perciben en forma mensual las personas jubiladas, retiradas y pensionadas de la Caja de Previsión Social de Santa Cruz, deberá ser abonado de forma integral y total, el día 24 de cada mes.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE el pago del sueldo anual complementario en dos (2) cuotas; la primera de ellas el día 30 de junio y la segunda el día 18 de diciembre de cada año.-

Artículo 3.- DISPÓNESE, para el caso eventual, de que cualquiera de las tres (3) fechas determinadas aquí, fuera un día inhábil, el pago del beneficio o de los medios aguinaldos, se harán efectivos el día más próximo hábil anterior a las fechas establecidas en los artículos 1 y 2 de esta Ley.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Ejecutivo Poder Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2023.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**PROMULGADA AUTOMÁTICAMENTE BAJO EL N° 3840
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DECRETOS: 23 DE OCTUBRE DE 2023.-**



DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1047

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 210.813/23 (II Cuerpos) y Adj. 211.015/23, 211.026/23, elevados por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados de referencia, se propicia dar por designadas a varias personas en diferentes cargos a partir de las fechas consignadas y conforme el detalle de los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 1831;

Que los citados cargos se encuentran vacantes y previstos en la nueva Estructura Orgánica Interna Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada por Decreto N° 0683;

Que para la realización de dichas designaciones, se contemplaron las previsiones presupuestarias incorporadas en la Ley de Presupuesto General N° 3812, en función de lo cual, no altera el equilibrio económico financiero que prevé la citada norma;

Por ello y atento a los Dictámenes DPALyJ-Nros. 1400, 1465 y 1449/23, emitidos por la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 201/202, 237/238 y vuelta, 290/291 y vuelta y SLyT-GOB-N° 777/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 310;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DÁSE POR DESIGNADO en las fechas que en cada caso se indica, a los agentes que se detallan en los ANEXOS I y II, que forman parte integrante del presente, en los cargos allí descritos, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, conforme a la nueva Estructura Orgánica Interna Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada por Decreto N° 0683/23 y a lo establecido en el términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes designados en los ANEXOS I y II del presente, que revisten como agentes de Planta Permanente, retendrán su situación de revista escalafonaria en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116.-

Artículo 3°.- DÉJASE ESTABLECIDO que los funcionarios que se detallan en los ANEXOS I y II, que no contemplan Planta Permanente, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Esc. María Belén García

[LINK AL ANEXO I](#)

[LINK AL ANEXO II](#)

DECRETO N° 1055

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente JGM-N° 904.617/23, iniciado por la Jefatura de Gabinete de Ministros y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1164/19 y su modificatorio N° 1100/20, se aprobó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica y sus dependencias;

Que el área mencionada tiene como misión asistir al Jefe de Gabinete en la formulación de políticas e implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización de los organismos de la administración pública provincial;

Que desde su creación la estructura organizativa de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica no ha tenido modificaciones sustanciales, por lo que resulta indispensable adecuar la misma a los nuevos paradigmas que se enfrentan con los cambios tecnológicos;

Que los sucesos acaecidos como consecuencia de la pandemia declarada por el SARS-CoV-2 han replanteado el escenario y los interrogantes, especialmente aquellos derivados de las variantes tecnológicas.

Que por lo tanto, resulta necesario un Estado con capacidad preventiva y reactiva para enfrentar y conducir este proceso en el que la innovación tecnológica es puesta al servicio de la producción de bienes y servicios del interés colectivo y la sociedad en su conjunto;

Que en ese orden se debe continuar fortaleciendo a las estructuras organizativas con herramientas que permitan enlazar las funciones estatales con las crecientes necesidades tecnológicas;

Que conforme ello se han desarrollado diversos programas técnicos que brindan servicios más expeditivos y efectivos resultando necesario, para su mantenimiento y mejoramiento, la modificación de la estructura orgánica propiciada;

Que a esos efectos, deviene procedente jerarquizar diversas áreas de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica para mantener la eficiencia y el control de las actividades tecnológicas dentro de la Administración Pública Provincial, fundamentalmente a los fines de supervisar los nuevos programas impulsados por esta gestión esto es: E-sidif, Sarha, Firma Digital, entre otros;

Que para ello se procura la optimización de los recursos con la finalidad de lograr una gestión más integrada y eficaz;

Que por lo expuesto y a efectos de cumplir con el cumulo de funciones asignadas corresponde modificar la estructura organizativa vigente en el organismo mencionado, teniendo siempre como eje priorizar la racionalidad y operatividad de las mismas y la necesidad de cubrir los proyectos en ejecución;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 823/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 34;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- MODIFÍCASE, a partir del día 1° de septiembre del año 2023, la estructura organizativa de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica, aprobada mediante Decreto N° 1164/19 y modificada mediante Decreto N° 1100/20, dependiente de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, en un todo y de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- INCORPÓRASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023, a la estructura organizativa de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica, dependiente de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, aprobada mediante Decreto N° 1164/19 y modificada mediante Decreto N° 1100/20, las dependencias que surgen del organigrama, misiones y funciones que forman parte integrante del presente como Anexos I y II.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender los gastos que demande la presente erogación en el Ejercicio 2023.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Gestión y Administración de Personal y Dirección Provincial de Administración), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER –Sra. Claudia Alejandra Martínez

[LINK AL ANEXO I](#)



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1043

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente MDS-N° 210.120/23.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, una (1) Categoría: 12 - Agrupamiento: Servicios Generales y CRÉASE en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, una (1) Categoría: 12, de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023, a la señora Diamela Mariángel **MATUS** (D.N.I. N° 33.989.911), quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría: 12 - Agrupamiento: Servicios Generales, proveniente de la Secretaría de Estado de Gestión Financiera de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, en los términos previstos en el artículo 54 del CCTAPP y a excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto N° 0101/23.-

DECRETO N° 1044

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 986.260/23.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Nancy Jimena **VERA** (D.N.I. N° 37.944.408), para cumplir funciones como Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 131 - (Hospital de Gobernador Gregores), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time).-

DECRETO N° 1045

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente LOAS-N° 48.580/23.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023, en el cargo de Jefa de Departamento de Protocolización y Despacho dependiente de la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Dirección Provincial de Secretaría General de la Gerencia General de la ENTIDAD: Lotería para Obras de Acción Social - SAF: 707, a la señora Antonella Nahir **VERA** (D.N.I. N° 36.105.837), en los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1046

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente LOAS-N° 48.581/23.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023, en el cargo de Director de Contaduría dependiente de la Dirección General de Contabilidad de la Dirección Provincial de Administración de la Gerencia General de la ENTIDAD: Lotería para Obras de Acción Social - SAF: 707, al señor Mariano Andrés **GÓMEZ SCHULTZ** (Clase: 1996 - D.N.I. N° 39.884.032), en los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el mencionado en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1048

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente MDS-N° 210.969/23.-

DASE POR CONFIRMADAS a partir del día 1° de mayo del año 2023, a las designaciones de los funcionarios realizadas oportunamente, de conformidad al ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, conforme a la nueva Estructura Organizativa aprobada por Decreto N° 0683/23.-

READECÚASE a partir del día 1° de mayo del año 2023, las designaciones oportunamente efectuadas, de acuerdo al ANEXO II el cual forma parte integrante del presente, conforme la nueva Estructura Organizativa aprobada por Decreto N° 0683/23.-

A N E X O I
CONFIRMACIÓN DE CARGOS
NIVEL SECRETARÍAS DE ESTADO Y SUBSECRETARÍAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS

Sra. Nadia Rita **ASTRADA** (D.N.I. N° 30.477.019), quien fuera designada mediante Decreto N° 0801/17, y confirmada por Decreto N° 0080/19.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICAS DE DESARROLLO LOCAL

Sra. María Belén **TORRES** (D.N.I. N° 31.304.375), quien fuera designada mediante Decreto N° 0940/20.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA SOCIAL

Sra. Gilda Noelia **REYNOSO** (D.N.I. N° 26.065.032), quien fuera designada mediante Decreto N° 1619/21.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Sra. Silvana Norma **HEVIA** (D.N.I. N° 20.249.482), quien fuera designada mediante Decreto N° 1183/19.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Sr. Néstor Martín **LÓPEZ** (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.505.690), quien fuera designado mediante Decreto N° 0081/19.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA

Sra. Leandra Estefanía **LOAIZA** (D.N.I. N° 32.922.556), quien fuera designada mediante Decreto N° 0136/23.-

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE ASISTENCIAS

Sra. Natalia Susana **VIDELA** (D.N.I. N° 28.748.776), quien fuera designada mediante Decreto N° 1241/21.-

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Sr. Mario Andrés **OTIN** (Clase: 1983 - D.N.I. N° 29.754.475), quien fuera designado mediante Decreto N° 1240/21.-

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Sra. Paola Valeria **BINET** (D.N.I. N° 26.324.061), quien fuera designada mediante Decreto N° 0234/23.-

SUBSECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Sra. Bárbara Alexandra **DIAZ ROBLES** (D.N.I. N° 40.387.286), quien fuera designada mediante Decreto N° 0140/23.-

SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Sr. Gustavo Alberto **VOZZI** (Clase: 1955 - D.N.I. N° 11.752.356), quien fuera designado mediante Decreto N° 0866/20.-

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS

Sra. Beatriz Gisella **BARRAGAN** (D.N.I. N° 26.855.897), quien fuera designada mediante Decreto N° 1244/21.-

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Sra. Patricia Alejandra **VARGAS** (D.N.I. N° 31.801.996), quien fuera designada mediante Decreto N° 0072/22.-

A N E X O II

READECUACIÓN DE CARGOS
NIVEL SUBSECRETARÍAS

SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL

Sr. Raúl Fernando **MELO** (Clase: 1972 - D.N.I. N° 23.029.391), quien fuera designado mediante Decreto N° 1243/21.-

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES

Sr. Agustín **CAÑETE JARA** (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.570.778), quien fuera designado mediante Decreto N° 0072/22.-

DECRETO N° 1049

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente MDS-N° 210.812/23 (III cuerpos) y adj. 210.928/23, 210.934/23.-

DASE POR CONFIRMADAS a partir del día 1° de mayo del año 2023, las designaciones de los funcionarios realizadas oportunamente, de conformidad al ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 116, conforme a la nueva Estructura Organizativa aprobada por Decreto N° 0683/23, y a lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 1831.-

READECÚASE a partir del 1° mayo del año 2023, las designaciones oportunamente efectuadas, de acuerdo al ANEXO II, que forma parte integrante del presente, conforme a la nueva Estructura Organizativa, aprobada por Decreto N° 0683/23, y a lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los funcionarios que se detallan en los ANEXOS I y II, que contemplen la Planta Permanente, retendrán su situación de revista escalafonaria, mientras que aquellos que no gozan de estabilidad en el empleo, se limitarán al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho algunos los nombrados una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DASE POR CONFIRMADA, a partir del día 1° de mayo del año 2023, a la designación de la señora Norma Julia **COSTA** (D.N.I. N° 13.372.564), en el cargo de Directora del Centro Integrador Comunitario “Dr. Nestor C. Kirchner” – Sede Río Gallegos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión e Integración Territorial de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 116, quien fuera designada “Ad Honorem” mediante Decreto N° 0753/22.-

[LINK AL ANEXO I](#)

[LINK AL ANEXO II](#)

DECRETO N° 1050

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente MDS-N° 210.925/23.-

DESÍGNASE, a partir de la fecha que en cada caso se indica, en diferentes cargos a los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes designados en el ANEXO I del presente, retendrán su situación de revista escalafonaria en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116.-

ANEXO I
UNIDAD MINISTRO
A PARTIR DEL 1° DE MAYO DEL AÑO 2023

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Señora María Cecilia **ESPINOSA** (D.N.I. N° 26.855.635), con situación de revista en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 18 - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA
DIRECCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO

Señor Ariel Pablo Eduardo **ALFARO** (Clase: 1992 - D.N.I. N° 35.567.667), con situación de revista en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN
A PARTIR DEL 1° DE JULIO DEL AÑO 2023

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO

Señor Lautaro Atahualpa **HERRERA** (Clase: 1987 - D.N.I. N° 32.826.592), con situación de revista en Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 11 - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1051

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente MG-N° 512.199/23.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023 en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, una (1) Categoría: 10, Agrupamiento Administrativo, y CRÉASE en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 132, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023, a la señora Valeria Elizabeth **TORTOSA** (D.N.I. N° 26.371.002), quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 132.-

DECRETO N° 1052

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente I.S.PRO-N° 51.749/21.22.-

PASE A PLANTA PERMANENTE, a partir del día de la fecha, a la agente Micaela Isabel **SEIMAN** (D.N.I. N° 42.548.589), dependiente de la ENTIDAD: Instituto de Seguros de la Provincia - SAF: 708, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Personal Transitoria y por Creada la Categoría asignada a la agente en Planta Permanente, en la ENTIDAD: Instituto de Seguros de la Provincia - SAF: 708, de conformidad a la Ley de Presupuesto N° 3812 - Ejercicio 2023.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

DECRETO N° 1053

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente MG-N° 512.540/23.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de octubre del año 2023 en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, una (1) Categoría: 12, Agrupamiento Administrativo, y CRÉASE en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, una (1) Categoría 12, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de octubre del año 2023, al señor Jonathan Gabriel **SANTANA** (Clase 1993 - D.N.I. N° 37.203.071), quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría 12 - Agrupamiento: Administrativo, proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109.-

DECRETO N° 1054

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente FO.MI.CRUZ. S.E.-N° 151.298/23.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de octubre del año 2023, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 132, una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: Profesional y CRÉASE en el Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado, una (1) Categoría: 13 - Agrupamiento: Personal Técnico y de Conducción, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de octubre del año 2023, a la señora Guadalupe **NOVAS** (D.N.I. N° 32.744.085), agente de planta permanente proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 132, a la órbita de Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado, en base a una Categoría: 13 - Agrupamiento: Personal Técnico y de Conducción, en los términos previstos en el artículo 54 del CCTAPP y a excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto N° 0101/23.-

DECRETO N° 1056

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente MG-N° 511.875/23.-

DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, como titular de la Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia, con asiento en la localidad de Puerto Santa Cruz, al Doctor Alfredo Héctor **JOANNAS** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.270.796).-



DECRETO N° 1057

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente MG-N° 512.612/23.-

DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, como titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 de la localidad de El Calafate, a la Doctora Ornela **GUIDI** (D.N.I. N° 28.074.920).-

DECRETO N° 1058

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 986.360/23.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Liliana del Valle **CAMPOS BUSTOS** (D.N.I. N° 11.744.142), para cumplir funciones como Médica Especialista en Pediatría en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

RESOLUCIONES M.G.

RESOLUCIÓN N° 178

RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 512.402/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la limitación en el cargo de 2do. Jefe Seccional N° 1710 - Caleta Olivia (Nivel Departamento), dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, al señor Daniel Rubén **VERGARA**, quien fuera designado en el cargo mediante Decreto N° 0127/22, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de junio del año 2023;

Que dicho trámite se realiza conforme lo informado por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno de fojas 12;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 581/23, emitido por la Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 16/17;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

1°.- LIMÍTASE, a partir del día 1° de junio del año 2023, en el cargo de 2do. Jefe Seccional N° 1710 - Caleta Olivia (Nivel Departamento), dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, al señor Daniel Rubén **VERGARA** (Clase: 1985 - D.N.I. N° 31.366.268), quien fuera designado en el cargo mediante Decreto N° 0127/22, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que el agente mencionado precedentemente, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, en idéntica fecha.-

3°.- PASE a la Dirección Provincial de Personal, a la Subsecretaría de Asuntos Registrales, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a la Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 179

RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 512.380/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita aceptar la **RENUNCIA** en el cargo de Directora Técnico Contable dependiente de la Dirección General de Inspección General de Personas Jurídicas de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, presentada por la señora Marta Fabiola **MANCILLA HASELBACH**, quien fuera designada mediante Decreto N° 0674/18 y confirmada por Decreto N° 0134/19, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de junio del año 2023;

Que dicho trámite se realiza conforme lo informado por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, a fojas 18;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 580/23, emitido por Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 22/23;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

1°.- ACÉPTASE, a partir del día 1° de junio del año 2023, la renuncia en el cargo de Directora Técnico Contable dependiente de la Dirección General de Inspección General de Personas Jurídicas de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, presentada por la señora Marta Fabiola **MANCILLA HASELBACH** (D.N.I. N° 36.829.409), quien fuera designada mediante Decreto N° 0674/19 y confirmada por Decreto N° 0134/19, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-



2°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la agente mencionada precedentemente se reintegrará a su situación de revista como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Categoría 22, en la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno SAF: 111, en idéntica fecha.-

3°.- PASE, a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección General de Inspección General de Personas Jurídicas, Subsecretaría de Asuntos Registrales, Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas dese al Boletín Oficial, notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 1248

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 21.766/197/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 02 correspondiente a la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Mónica del Valle **NEIRA** (D.N.I. N° 20.211.881) de nacionalidad argentina, nacida el 03 de agosto de 1968, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 22.515,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-007010, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio a favor de la señora Mónica del Valle **NEIRA** (D.N.I. N° 20.211.881), de estado civil soltera.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Mónica del Valle **NEIRA**, en el domicilio sito en calle Silvano Picard N° 990 - Casa N° 02 del Plan 132 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 1249

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 21.766/198/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 44 correspondiente a la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS" a favor de la señora Victoria del Carmen **DUAMANTE** (D.N.I. N° 11.863.561) de nacionalidad argentina, nacida el 08 de febrero de 1956, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 22.848,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-007006, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio a favor de la señora Victoria del Carmen **DUAMANTE** (D.N.I. N° 11.863.561), de estado civil soltera.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Victoria del Carmen **DUAMANTE**, en el domicilio sito en Pasaje José Crema N° 860 - Casa N° 44 del Plan 132 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 1250

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 40.978/143/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 89 correspondiente a la Obra: "PLAN 152 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Gladys Mabel **GARAY** (D.N.I. N° 14.656.688), de nacionalidad argentina, nacida el día 17 de diciembre de 1961 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 35.310,21).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ204-045-094089, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Gladys Mabel **GARAY** (D.N.I. N° 14.656.688) de estado civil soltera.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho de los términos de la presente Resolución a la señora Gladys Mabel **GARAY** en el domicilio sito en calle Horacio Pirulo Álvarez N° 722, Plan 152 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 1251

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 41.228/101/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 07 correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS EN PUERTO SAN JULIÁN- PROGRAMA II – ESCASOS RECURSOS", a favor de la señora María Alejandra **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 22.163.932), de nacionalidad argentina, nacida el 29 de junio de 1971, de estado civil soltera.-



DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 37.612,62).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-111007, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Alejandra **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 22.163.932) de estado civil soltera.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora María Alejandra **RODRÍGUEZ**, en el domicilio sito en calle Darwin N° 1335- Casa N° 07 del Plan 50 Viviendas en Puerto San Julián - Programa II- Escasos Recursos.-



RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCIÓN N° 334

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 490.814/CAP/2015.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor AGUILERA Javier Nicolas D.N.I. N° 30.244.631, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (468,75m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 4 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009” Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-



El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

REFRENDARÁ, el presente Instrumento Legal, la señora Directora General de Despacho del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P3/3

RESOLUCIÓN N° 335

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 495.961/CAP/2023.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora KRAG O'BYRNE Barbará D.N.I. N° 31.985.848, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00m²) ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 56 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 -artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normati-

vas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009. Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

REFRENDARA, el presente Instrumento Legal, la señora Directora General de Despacho del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P3/3

RESOLUCIÓN N° 336

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 495.666/CAP/2022.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor AGUILERA DELGADO Ismael Mayco D.N.I. N° 35.565.455, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (468,75m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 3 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

REFRENDARÁ, el presente Instrumento Legal, la señora Directora General de Despacho del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P3/3

RESOLUCIÓN N° 337

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 494.782/CAP/2021.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor PAILACURA Osvaldo Oscar D.N.I. N° 23.677.732, la superficie aproximada de TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (312,50m²) ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 2 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores..."; artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes"; artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.; artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años..."; artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido..."; artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente,



siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

REFRENDARA, el presente Instrumento Legal, la señora Directora General de Despacho del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P2/3

RESOLUCIÓN N° 338

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 492.811/CAP/2018.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor MEDINA Héctor Alberto D.N.I. N° 35.571.247, la superficie aproximada de TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (304,50m²) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 3 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...", "artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes", artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...", artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...", artículo 9°: A partir de la fecha



del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

REFRENDARA, el presente Instrumento Legal, la señora Directora General de Despacho del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P2/3

RESOLUCIÓN N° 348

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 493.225/CAP/2019.-

ADJUDICÁSE en venta a favor del señor Carlos Alberto VESPRINI D.N.I. N° 12.319.132, la superficie aproximada de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (7.476,00m²) ubicada en la Parcela N° 1 de la Manzana N° 11 del Paraje La Esperanza de esta Provincia, con destino a Comercio, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el

cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P2/3

RESOLUCIÓN N° 360

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 495.056/CAP/2022.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor **ESCUADERO** Carlos Roberto D.N.I. N° 25.118.977, la superficie aproximada de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (1250,00m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 51 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante,



su cónyuge e hijos menores...”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado, artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009. Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P1/3

RESOLUCIÓN N° 361

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 495.703/CAP/2022.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor **GONZÁLEZ** Maximiliano Jhonatan D.N.I. N° 38.051.691, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (468,75m²) ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 42 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, Artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009”. Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P1/3

RESOLUCIÓN N° 362

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 495.324/CAP/2022.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor **RUÍZ** Mario Orlando D.N.I. N° 23.908.998, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (467,78m²) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 57 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre



el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00068

RÍO GALLEGOS, 10 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 495.698/2022, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente mencionado, la empresa **Don Nicolás S.A.**, solicita autorización para la perforación de seis (6) pozos de carácter exploratorios, denominados PE6, PE7, PE8, PE9, PE10 y PE11, ubicados en la Ea. Las Calandrias del proyecto Don Nicolás;

Que consta en Expediente de referencia permiso del superficiario, Minera Mariana Argentina S.A., a favor de Minera Don Nicolás S.A.;

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que el objeto de estas perforaciones será la exploración geofísica del Sector La Calandrias;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

DISPONE:

Artículo 1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de seis (6) pozos exploratorios, denominados PE6, PE7, PE8, PE9, PE10 y PE11 ubicados en la Ea. Las Calandrias del proyecto Don Nicolás; teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2º) Las perforaciones se realizarán tentativamente en las siguientes coordenadas PE6: 4725551N – 2608504E; PE7: 4726417N – 2613136E; PE8: 4726474N – 2613215E; PE9: 4725552N – 2610953E; PE10: 4726456N – 2611526E; PE11: 4725736N – 2613048E, siendo Macizo del Deseado S.A., la empresa encargada de realizar las perforaciones, según lo declarado por Minera Don Nicolás S.A.

Artículo 3º) El permisionario deberá comunicar a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos el inicio y la finalización de los trabajos de perforación, remitiendo Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, con la siguiente información:

* Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas formato papel y digital Gis .shp – kmz, EPSG 4326 (datum WGS84).

* Perfiles litológicos

* Determinación de niveles estáticos y dinámicos.

* Ensayos de Bombeo y de Recuperación en formato papel y digital.

* Profundidad total, profundidad del entubado.

* Diámetro de la cañería guía.

* Tipo y profundidad de filtros.

* Profundidad y tipo de grava utilizada.

* Registro fotográfico.

* Caracterización química del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales).

Se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la conclusión de la perforación, para su presentación.

Artículo 4º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Dirección de Despacho. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A..Dese a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

Ing. TAPIA MÓNICA

Directora Pcial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz



DISPOSICIÓN N° 00069

RÍO GALLEGOS, 10 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 495.253/2022, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obra en expediente de referencia, la Empresa **TRANSREDES S.A.** solicita permiso para el cruce de canal de agua, ubicado en la localidad de Los Antiguos, a fin de realizar refuerzo de red de gas;

Que obra en el expediente, se presenta formulario de inicio de expediente;

Que obra en el expediente, se presenta orden de compra emitida por Distrigas S.A. a favor de Transredes S.A.;

Que obra en el expediente, consta memoria descriptiva y plano de detalle;

Que obra en el expediente, consta plan de gestión ambiental;

Que obra en el expediente, consta inscripción en AFIP por parte de la empresa Transredes S.A.;

Que obra en el expediente, consta poder general de administración y disposición a favor de Gonzalo Cordón Fernando;

Que obra en el expediente, constitución de la empresa TRANSREDES S.A.;

Que mediante Informe preliminar se solicita a la empresa dar cumplimiento a los faltantes detallados en la misma;

Que obra en el expediente, documentación adecuada a lo requerido en informe preliminar;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa TRANSREDES S.A., con domicilio legal en Jorge Verdeau N° 786, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, para realizar el cruce de canal de agua ubicado en la Localidad de Los Antiguos, a fin de realizar refuerzo de red de gas, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º) El cruce de canal de riego se localizará en las coordenadas 46°33'10.98"S -71°38'11.50"O.-

ARTÍCULO 3º) El permisionario deberá dar aviso a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos con 72 hs. de antelación antes del comienzo de las obras, a los efectos de constatar in situ el cumplimiento de lo detallado en Memoria Descriptiva.-

ARTÍCULO 4º) El permisionario deberá abonar la correspondiente tasa por Inspección y Habilitación de Obra Hidráulica. La misma será de 593 módulos, la cual queda establecida por la Disposición 44/DPRH/2019, aplicable a este tipo de Obra Hidráulica. Cada módulo es equivalente a un Litro de Gas Oil, y el precio de éste al momento del efectivo pago.-

ARTÍCULO 5º) El permisionario deberá realizar los trabajos que correspondan a fin de dejar en iguales condiciones el sector a intervenir para la realización de la obra de cruce.

ARTÍCULO 6º) El permisionario deberá colocar cartelera reglamentaria a fin de dar cuenta de la existencia de red de gas en ambas márgenes del canal de riego.-

ARTÍCULO 7º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial; Dirección Provincial Secretaría General; Dirección General de Administración; Dirección General de Despacho. Notifíquese a la Empresa TRANSREDES S.A..Dése a Boletín Oficial, Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

Ing. TAPIA MÓNICA

Directora Pcial de Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 00070

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 486.848/2009 (5to. cuerpo) y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC S.A. mediante nota N° CGC-E-5580/23 del expediente de referencia, solicita la renovación del permiso de captación de agua pública de los Pozo denominado BLV CH, ubicado en el Yacimiento BARDA LAS VEGAS;

Que Luego de los análisis efectuados por la empresa Golfo San Jorge y Amien SRL surge que con respecto al pozo, el caudal óptimo del acuífero a explotar es de 40 m3 por día, realizando la provisión hídrica a 5 m3/h durante 8 horas de bombeo con posterior recuperación hasta completar el día;

Que la empresa solicita un caudal de explotación menor al óptimo, a saber, 30 m3/día en base a las necesi-

dades operativas del Yacimiento;

Que a fojas 800-803 consta el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 1451;

Que a fojas 804 del expediente de referencia, consta informe no encontrando objeciones técnicas para la prosecución del trámite;

Que obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del cap, obrante a fs. 808;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado BLV CH, ubicado en el Yacimiento Barda Las Vegas.-

Artículo 2º) La dotación que esta DPRH autoriza a captar del pozo, es por un volumen de 30m³ por día con fines industriales.-

Artículo 3º) La presente renovación tendrá vigencia por un período de doce (12) meses, a partir de recepción la presente.-

Artículo 4º) Con el fin de observar parámetros, estado y comportamiento del acuífero, la empresa deberá presentar en forma semestral análisis fisicoquímicos y metales pesados del pozo BLV CH en las oficinas de la DPRH.-

Artículo 5º) El uso que se le dará al recurso hídrico será de carácter industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013.-

Artículo 6º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.-

Artículo 7º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP, cuenta corriente N° 03/1416055/2, CBU 0860001101800041605522, Alias: RECAUDACIONESCAP, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 8º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas N° 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

Artículo 9º) La empresa CGC S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.-

Artículo 10º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración, Dirección General de Despacho y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. Dese a Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

Ing. TAPIA MÓNICA

Directora Pcial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.e.I. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 342

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 422.192/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.00) a la Empresa **LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL Y LÓPEZ JOSÉ DOMINGO** y/o titular del Dominio: **PGR-538**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 345

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 421.205/22.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la empresa **LÓPEZ DELPERO JOSÉ MARÍA**, y/o titular del Dominio: **LSG-076**, de acuerdo con el art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 347

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 421.206/22.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.00) a la Empresa **TRANSPÓRTE DELOP S.A.**, y/o titular del Dominio: **HTR-814**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 348

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 447.025/21.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24,000.00) a la Empresa **TEUSHEN S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **PMD 610**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 349

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 447.882/21.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24,000.00) a la Empresa **S.A.I.E.P.**, y/o titular del Dominio: **NZS-254** de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 361

RÍO GALLEGOS, 21 de marzo de 2023.-

Expediente N° 442.735/20.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **YPF S.A.**, y/o titular del Dominio: **LPU-870**, - de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-



DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 445

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2023.-

Expediente N° 443.902/20.-

SANCIÓNASE con QUINIENTAS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA (\$ 82.750,00), a la Empresa **OLCA S.A.**, y/o titular del Dominio: **AD-748-UD**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 450

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2023.-

Expediente N° 443.967/20.-

SANCIÓNASE con QUINIENTAS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA (\$ 82.750,00), a la Empresa **GUTIERREZ MARÍA SUSANA**, y/o titular del Dominio: **GUC-711**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 451

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2023.-

Expediente N° 447.447/21.-

SANCIÓNASE con QUINIENTAS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA (\$ 82.750,00), a la Empresa **GIMÉNEZ ESTEBAN JAVIER**, y/o titular del Dominio: **GCI-321**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-



DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 455

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.822/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTAY TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00), a la Empresa **TRANSGROUP LOGÍSTICA S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AC-349-SE**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 476

RÍO GALLEGOS, 23 de mayo de 2023.-

Expediente N° 442.153/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTOS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTAY TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00) a la Empresa **SIRI NOELIA** y/o titular del Dominio: **MDJ-048**, de acuerdo con el art. 53° inc. k), 56°. - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 477

RÍO GALLEGOS, 23 de mayo de 2023.-

Expediente N° 442.189/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTOS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTAY TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00) a la Empresa **QUIJANO LAURA MABEL** y/o titular del Dominio: **AA-230-XS**, de acuerdo con el art. 53° inc. k), 56°. - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución.-



DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 478

RÍO GALLEGOS, 23 de mayo de 2023.-

Expediente N° 442.193/23.-

SANCIÓNASE con QUINIENTOS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 82.750,00) a la Empresa **MARTÍNEZ ALBERTO DIONISIO** y/o titular del Dominio: **PLA-765**, de acuerdo con el art. 53° inc. k), 56°. - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 490

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.349/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00), a la Empresa **FUNDACIONES ESPECIALES S.A.**, y/o titular del Dominio: **AC-520-VN**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 491

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente N° 448.291/21.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00), a la Empresa **FUNDACIONES ESPECIALES S.A.**, y/o titular del Dominio: **FZV-753**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 500

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.345/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00), a la Empresa **MARCOS MIGUEL ÁNGEL**, y/o titular del Dominio: **CHZ-140**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"BAHAMONDE BARBETT TITO LEONIDAS Y BAHAMONDE VILLEGAS BLANCA LUCÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 29963/23**; se citan y emplazan a herederos y acreedores de los causantes: TITO LEONIDAS BAHAMONDE C.I. 20.392, TITO LEONIDAS BAHAMONDE BARBETT D.N.I. N° 18.712.429 y RUN N° 2.574.517-5; y BAHAMONDE VILLEGAS Blanca Lucía, D.N.I. N° 92.421.370, RUN N° 3.819.051-2, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. 1, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría nro. 2 a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta Ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"MONTOUTO COUTO JOSÉ LUIS Y CUELLO MARÍA CRISTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 30.765/2023**, que se cita a herederos y acreedores de los causantes Sr. MONTOUTO COUTO JOSÉ LUIS D.N.I. 93.765.846 y la Sra. CUELLO MARÍA CRISTINA D.N.I. 5.987.984 por el término de treinta días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados (art. 683° del C.P.C.C.).-
Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - Pje. Kennedy Casa N° 3 -, siendo su Juez titular el Dr. MARINKOVIC Francisco Vicente, Secretaría Nro. UNO a cargo por subrogancia legal del Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"LEAL YUTRONIC VICENTA MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 19206/2017**; se citan y emplazan a herederos y acreedores de la causante: LEAL YUTRONIC María Vicenta, D.N.I. 18.718.424, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"BARRIENTOS MORETTI JUAN ARTURO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30112/2023**; se citan y emplazan a herederos y acreedores del causante: BARRIENTOS MORETTI Juan Arturo, D.N.I. 18.670.710, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 70/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a HEREDEROS y ACREEDORES del Sr. HUGO VÍCTOR UHRIG, titular del D.N.I. N° 21.699.709, para que dentro del plazo de treinta (30) días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“UHRIG HUGO VÍCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21557/23**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el diario “CRÓNICA” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, 13 de septiembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 81/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. RODRIGO ARNOLDO PINEDA HERNÁNDEZ, titular del D.N.I. N° 92.765.673, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“PINEDA HERNÁNDEZ RODRIGO ARNOLDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 21545/23**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, 29 de septiembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S. S. el Dr. Bersanelli Marcelo Hugo, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Topcic Gustavo, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. CABRAL HUGO SERGIO D.N.I. 16.337.813, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: **“CABRAL HUGO SERGIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 30669/23.-”**. El presente edicto se publicará por tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 06 de octubre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos y sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. BERTA NAZARIA ROBLE y/o BERTA NAZARIA ROBLE VALDERRAMA, D.N.I. N° 16.987.065 y ANTONIO ALEJANDRO ROBLES, D.N.I. N° M-7.821.038 para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **“ROBLE BERTA NAZARIA Y/O ROBLE BALDERRAMA BERTA NAZARIA Y ROBLES ANTONIO ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22.347/2023** (art. 683° del C.P.C. y C.).-
Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P3/3



EDICTO NRO. 50/23

Héctor Fabián Farías, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, con asiento en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. GONZÁLEZ DELIA ISABEL, D.N.I. 14.859.949, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"GONZÁLEZ DELIA ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", (EXPTE. 21426/2023)**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena G. González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 29 de junio de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Manuela Argentina Zabala D.N.I. N° F4.426.697, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ZABALA MANUELA ARGENTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" 38898/23**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 de octubre de 2023.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1, sito en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, a cargo del Dr. Jonatan Alexis Masters, Secretaría Civil, sito en calle Oliva Gutiérrez N° 73°, a cargo del Dra. Marilina Carolina Calio, en autos caratulados: **"HARO OLGA ELIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 3770/2022**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera la señora HARO OLGA ELIANA D.N.I. N° 11.962.524, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683° CPCyC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de la ciudad de Río Gallegos.- Secretaría Civil.-

EL CALAFATE, 03 de octubre de 2023.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1, sito en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, a cargo del Dr. Jonatan Alexis Masters, Secretaría Civil, sito en calle Oliva Gutiérrez N° 73, a cargo del Dra. Marilina Carolina Calio, en autos caratulados: **"NOVILLO JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 3827/2023**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera el señor NOVILLO JUAN, D.N.I. N° 5.504.614, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683° CPCyC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.- Secretaría Civil.-

EL CALAFATE, 03 de octubre de 2023.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Andrea Mariana Mercado, D.N.I. N° 23.032.010, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MERCADO ANDREA MARIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20940/23.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de septiembre de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaría

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SRA. FEITO JULIA SOFÍA - D.N.I. N° 2.107.762, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"FEITO JULIA SOFÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20887/23.**- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de octubre de 2023.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaría

P2/3

EDICTO

La Sra. Conjuez subrogante del Juzgado de Primera Instancia de la Familia de Caleta Olivia, Dra. ROSA ELENA GONZÁLEZ, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. MARÍA INÉS BARBOZA, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, se procede a notificar al Sr. BRANDAN GASTÓN EZEQUIEL D.N.I. N° 35.181.458, de la sentencia registrada al T° II/2023 R° 95bis F° 280bis/281 dictada el 06 de JULIO 2023, en su parte pertinente dice Resuelvo: 1) Hace Lugar a la acción instaurada por Lis Roberto Nieto D.N.I. N° 12.246.597 en contra del SR. Gastón Ezequiel Brandan D.N.I. N° 35.181.458 quienes contrajeron enlace el día 02 de noviembre del año 2016 (Acta 125, Folio 143, Tomo I, Año 2016, Secc. 1710) en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz y decretar su DIVORCIO VINCULAR de acuerdo a lo establecido por el art. 438° SS. y CCS. del CCCN obrante en PE993586-2023 en los autos caratulados: **"NIETO LUIS R. C/BRANDAN GASTÓN E. S/DIVORCIO VINCULAR", EXPTE. N° 8289/2023.**- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral" de esta ciudad de Caleta Olivia".-

CALETA OLIVIA, 05 de octubre de 2023.-

BARBOZA MARÍA INÉS

Secretaría

P2/2

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes JOSÉ OLINDO VELOZ D.N.I. N° 18.673.367 y de ISABEL SURITA D.N.I. N° 4.872.590, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"VELOZ JOSÉ OLINDO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 38908/23.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA".-

CALETA OLIVIA, 04 de octubre de 2023.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaría

P2/3



EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante DANIEL ALEJANDRO LEIVA, D.N.I. 13.540.111 en autos caratulados: **"LEIVA DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 29325/21**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. yC.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial".-
RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. FRANCO MATÍAS VILLALÓN LESCANO, Secretaría Nro. Dos a cargo de la Dra. ADRIANA GUZMÁN, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante VÍCTOR HUGO SALVATIERREZ, D.N.I. N° 20.212.779, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **SALVATIERREZ, VÍCTOR HUGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20.960/23**.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y La Opinión Austral Zona Norte de la provincia de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 10 de octubre de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MOLINA JUAN OSVALDO, D.N.I. 10.126.090 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley. (art. 683° del C.P.C.C.) en los autos caratulados: **"MOLINA JUAN OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 21246/23**.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario La Opinión Austral.-
RÍO GALLEGOS, 11 de octubre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de DANIEL MARCELO PICCARDI, D.N.I. N° 14.433.502, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"PICCARDI DANIEL MARCELO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. 30.111/22"**. Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur" de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

EDICTO N° 76/23

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de VALENTÍN MARTÍN D.N.I. N° 93.624.506 y de JOSÉ EDUARDO MARTÍN titular del D.N.I. N° 25.159.784 para que

en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“MARTÍN VALENTÍN Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. NRO. 21556”**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO, 23 de septiembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 83/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora ROSA ESTER JARA CONTRERAS (D.N.I. N° 19.032.154), para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“JARA CONTRERAS ROSA ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21.565**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. LORENA GABRIELA GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO, 03 de octubre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 86/23

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. LUIS ARSENIO RUÍZ, titular del D.N.I. N° 17.185.242, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“RUÍZ LUIS ARSENIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21.564/2023**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal de LORENA GABRIELA GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO, 05 de octubre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Luis M. Cappa, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno, sito en Jofré de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Uno, a cargo del Dra. Alejandra Ávila, en autos caratulados **“MARTÍNEZ RIVERA DALIA VANESA C/PORCEL SALAZAR PAULO JESÚS S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO” EXPTE. N° 27727/2021**, se hace saber que en dichos actuados se gestiona la supresión del apellido paterno de las niñas KAREN NAHIARA, D.N.I. N° 47.469.392; SHARON XIOMARA D.N.I. N° 43.037.103; PIA NAHIR D.N.I. N° 50.935.464 y VALENTINA GERALDINE D.N.I. N° 53.865.617, todas de apellido PORCEL MARTÍNEZ, cuyo nombre quedaría consignado como: KAREN NAHIARA MARTÍNEZ; SHARON XIOMARA MARTÍNEZ; PIA NAHIR MARTÍNEZ y VALENTINA GERALDINE MARTÍNEZ; estando pendiente el dictado de Sentencia a la fecha. Todo ello atento lo normado por el art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial por el término de una (01) vez por mes, por el término de dos (02) meses, en el Boletín Oficial de esta localidad.-
RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2023.-

ÁVILA ALEJANDRA FABIANA
Secretaria

PM2/2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Juan Carlos Lorenzo Mariano, D.N.I. 7.330.298, para que en el término



de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MARIANO JUAN CARLOS LORENZO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20929/23.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 12 de octubre de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli - Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Mariela Robles, por subrogancia legal, sito en Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, cítese a herederos y acreedores de los causantes LÓPEZ MIRIAM DEL VALLE D.N.I. N° 28.328.614 y VELASQUEZ EDUARDO JOSÉ D.N.I. N° 26.219.565, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.), en los autos caratulados: **“LÓPEZ MIRIAM DEL VALLE Y VELÁSQUEZ EDUARDO JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 29818/2022”.-**

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial, Diario y “Tiempo Sur”, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 18 de octubre de 2023.-

ROBLES MARIELA PAOLA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy casas N° 3 y 4-, a cargo del Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **HERNÁNDEZ CLAUDINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 20.449/21;** citándose y emplazándose a los herederos y acreedores de la causante: CLAUDINA HERNÁNDEZ, D.N.I. N° F 4.608.986, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley -art. 693° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 19 de octubre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición del JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERÍA Y FAMILIA DE EL CALAFATE, a cargo, por subrogancia legal del Dr. Jonatan Masters, Secretaría Civil, con competencia en el Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, en los autos caratulados: **“ZAFIRO S.R.L. S/CONSTITUCIÓN” EXPTE. N° 469/2020.** Se Hace saber por un día: La Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada “ZAFIRO S.R.L.” por Instrumento Público Escritura N° 70 de fecha 26 DE JUNIO DE 2020, pasada al Folio 121 protocolo del año 2020, e instrumento Público modificatorio realizado mediante Esc. Pública N° 92 de fecha 23/08/2021 pasada al Folio 208 del protocolo 2021, ambas por ante el Escribano Oscar Zaeta. SOCIOS: el Señor WALTER PAUL GÓMEZ, D.N.I. 14.827.094, argentino, soltero, comerciante, nacido el 2 de abril de 1963, CUIL 20-14827094-6, con domicilio en Av. San Martín N° 245 de El Chaltén, provincia de Santa Cruz y la Señora CLAUDIA GISEL WERLE, D.N.I. 40.339.423, argentina, soltera, comerciante, nacida el 14 de enero de 1997, CUIL 27-40339423-3, con domicilio en calle Juan Pablo II N° 131 de El Calafate, provincia de Santa Cruz. SEDE SOCIAL: en calle Halvorsen N° 115 de El Chaltén, provincia de Santa Cruz, República Argentina. PLAZO DE DURACIÓN: Su plazo de duración es de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: El capital social será de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) dividido en 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una y de un voto por cuota, que los socios suscriben totalmente de la siguiente forma: WALTER PAUL GÓMEZ, la cantidad de un mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas de pesos cien valor nominal cada una, o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) y la socia CLAUDIA GISEL WERLE, la cantidad de un mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas de pesos cien valor nominal cada una, o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) integradas en un 25% (veinticinco por ciento). OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por o por terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la explotación bajo el régimen de alquiler de toda clase de vehículos automóviles o remolcados para turismo, motonetas, motos o bicicletas, nuevos o usados, con o sin conductor, la explotación de garajes, talleres o estaciones de reparación,



acarreo o fletes. Realizar todo otro trámite vinculado con servicios autorizados o a autorizarse por la Dirección Nacional y/o Provincial de Turismo. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más socios, o un tercero en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerente. GERENTES: WALTER PAUL GÓMEZ, D.N.I. 14.827.094 y CLAUDIA GISEL WERLE, D.N.I. 40.339.423. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-
EL CALAFATE, 16 de octubre de 2023.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, en los autos caratulados: **"FARALDO DEL VAL ELISA MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30763/23** decrétese la apertura de la presente sucesión de la Sra. Faraldo del Val Elisa María, D.N.I. N° 13.347.494, citándose a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "Tiempo Sur" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° UNO, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C. y C) a herederos y acreedores de MARÍA ALICIA LAMUEDRA, D.N.I. N° 6.356.256, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"LAMUEDRA MARÍA ALICIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. 29.876/23.-** Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur" de esta Ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. MARTÍNEZ GONZÁLEZ JUAN, D.N.I. N° 18.760.236, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MARTÍNEZ GONZÁLEZ JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20648/22.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 08 de mayo de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P1/3



EDICTO JUDICIAL

El Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JUAN JOSÉ YÁÑEZ D.N.I. 33.652.900, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"YÁÑEZ, JUAN JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 38478/22.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 27 de abril de 2023.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juez Subrogante Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, EDILIO SALVADOR OYARZO D.N.I. N° 7.319.794 y SARA FERNÁNDEZ D.N.I. N° F9.799.053, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"OYARZO EDILIO SALVADOR Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38817/23.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 15 de septiembre de 2023.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante PAREDES DOMINGO RUBÉN D.N.I. N° 8.355.955, en autos caratulados: **"PAREDES DOMINGO RUBÉN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30050/23,** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "BOLETÍN OFICIAL".-
RÍO GALLEGOS, 11 de octubre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELMA NOEMÍ CORTECCIA D.N.I. F 5.322.440 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **"CORTECCIA, TELMA NOEMÍ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° C-1653/1153).**- Publíquese por el término de tres (3) días en el diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.- COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 06 de septiembre de 2023.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ FÉLIX SEGUEL CERDA (C.I. N° 10.832) y de la Sra. HERNÁNDEZ RIVERA EMILIA (D.N.I. N° 18.809.058), para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"SEGUEL JOSÉ FÉLIX Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21560/2023**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. LORENA GABRIELA GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 05 de octubre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P1/3

AVISO LEGAL

"PATAGONIA STORE S.A."

Adriana Leticia LÓPEZ, escribana titular del registro notarial 35, de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, publicita que por E° 245 F° 756 del 05/10/2023 se constituyó la sociedad **"PATAGONIA STORE S.A."** socios: Mario Raúl NÚÑEZ, CUIT 20-12777804-4, argentino, titular del documento nacional de identidad número 12.777.804, nacido el 25 de marzo de 1957, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Liliana Graciela Padilla, comerciante y domiciliado en calle Emilia Rodiño de Clark N° 510 de esta ciudad y Franco Martín NÚÑEZ, CUIT 20-41734907-4, argentino, titular del documento nacional de identidad número 41.734.907, nacido el 24 de enero de 1999, quien manifiesta ser de estado civil soltero, comerciante y domiciliado en calle Rodiño de Clark N° 510 de esta ciudad.- **PLAZO:** 99 años.- **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios de gestión y logística para el transporte de mercadería.- Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías.- Servicios complementarios para el transporte de mercaderías.- La explotación de balanzas y depósitos fiscales, pudiendo tomar en locación predios con dicha finalidad y contratar personal al efecto. La sociedad podrá en consecuencia realizar todas las actividades, operaciones y servicios en la República Argentina y en el extranjero que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y que no le sean prohibidas por las leyes y reglamentaciones vigentes que rigen la actividad y mientras no exista prohibición de hacerlo; la enumeración precedente no es excluyente de otros actos, negocios o contratos, actividades o servicios, autorizados por las reglamentaciones en vigencia o que se dicten en el futuro en razón de la actividad.- **Fiscalización:** La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme lo prescripto por el artículo 284 de la Ley General de Sociedades 19.550.- **Administración y Representación:** La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de tres miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resolverá por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente; uno o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados, previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En garantía de sus funciones, los titulares depositarán en la caja de la sociedad la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) o su equivalente en títulos o valores oficiales. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a quien lo reemplace, en su caso.- **Sede Social:** Fijan la sede social en calle Gendarmería Nacional N° 8256, de esta ciudad.- **Designación de Directorio:** Se designa PRESIDENTE: Mario Raúl Núñez y DIRECTOR SUPLENTE: Franco Martín Núñez.- **CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año.- Capital: \$ 2.000.000.-

ADRIANA LETICIA LÓPEZ

Escribana

Reg. 35

P1/1



AVISO LEGAL
"JOPESH POIEN S.R.L."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día que en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, con fecha 12 de octubre de 2023, mediante escritura número 49, folio 115, pasada ante mí Mariela Luján Fernández, titular del registro notarial número 55 de esta ciudad, se constituyó una sociedad bajo la denominación de "**JOPESH POIEN S.R.L.**", cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Marcio DOMÍNGUEZ, argentino, nacido el 08/06/1980, D.N.I. N° 28.269.259, C.U.I.L. N° 20-28269259-8, 43 años, soltero, empleado público, domiciliado en calle Cristo Redentor número 3344 de esta ciudad y Oscar Mariano CORONEL, argentino, nacido el 13/09/1979, D.N.I. N° 26.870.505, C.U.I.L. N° 20-26870505-9, 44 años, soltero, empleado público, domiciliado en Barrio Padre Olivieri manzana 45 parcela 16 s/n de esta ciudad.- **2.- Objeto social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en la jurisdicción de toda la provincia de Santa Cruz, en el país o en el extranjero: a) PANIFICADOS: Fabricación, elaboración y comercialización por mayor y menor: de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro como pan francés en todas sus variedades rondín, flauta, miñón, felipe. Podrán asimismo elaborar, fabricar y comercializar todo tipo de masa para galletas criollo, casero, alemán, negro, de centeno para sándwich o de tipo inglés. Y fabricación elaboración y comercialización de especialidades como galleta con o sin sal, de sémola, malteada y marinera, pan de viena, para pancho y hamburguesas, factura de grasa o de manteca, ya sea salada o dulce, pan dulce, pre pizza, pan lácteo de molde entero y en rebanadas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas de reyes y pascuas y pastelería y b) GASTRONÓMICAS: Instalación, explotación directa o indirecta del ramo gastronómico, restaurantes, pizzerías, parrillas, drugstore, snack bar, confitería, pub, kioscos, casas de comida, cafeterías, servicios de lunch, concesiones, servicios de comedores, despachos de bebidas alcohólicas y sin alcohol y toda actividad relacionada con la gastronomía, servicios de viandas y en general toda compraventa, distribución, representación y provisión de productos alimenticios, elaborados o no, pudiendo realizar toda actividad conexas o análoga vinculada a este objeto. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todo tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, siendo esta determinación meramente enunciativa y no restrictiva. Pudiendo llevar a cabo todos los actos necesarios para la mejor consecución de su objeto.- **3.- Domicilio:** calle Zapiola N° 2201 de esta ciudad, provincia de Santa Cruz.- **4. Capital social:** (\$ 4.000.000).- **5.- La administración y representación:** La administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Marcio Domínguez quien actuará en calidad de gerente por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. **6.- Plazo de duración:** Su duración es de (99) años.- **7.- Cierre de ejercicio:** El ejercicio social finaliza el 31/12 de cada año.-

MARIELA LUJÁN FERNÁNDEZ
Escribana
Registro 55

P1/1

AUDIENCIA PÚBLICA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA Y.C.R.T.

El día 03 de octubre de 2023.-

Se convocó mediante Disposición N° 462-SEA/2023 a Audiencia Pública a toda la comunidad de la provincia de Santa Cruz a fin de requerir su opinión con relación a la Obra "CENTRAL TÉRMICA RÍO TURBIO 240 Mw-14 MINEROS" perteneciente a YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS. Asimismo, se habilitó un Registro para oradores, informándose que debían inscribirse hasta 48 horas hábiles previas a la Audiencia, por los medios indicados en el edicto (Publicado en BO y Diario Tiempo Sur) como así también en la página oficial del Gobierno de la provincia de Santa Cruz. También se dejó constancia de la posibilidad de tomar vista del Expediente Administrativo N° 982.454/22.-

Funcionarios del organismo convocante presentes: Sr. Secretario de Estado de Ambiente, Ing. Mariano Bertinat; Sr. Director Provincia de Planificación y Control Ambiental, Lorenzo Gallardo; Sra. Directora General de Evaluación Ambiental, Ing. Bibiana Rogel; Directora de Sumarios, Dra. Luz Barel;

Cantidad de oradores: 16 (entre inscriptos, YCRT y Cooprogetti).
Cantidad de participantes: 1400.

Siendo las 10.13 hs., se dicta la Apertura de la Audiencia a cargo del presidente, Secretario de Estado de Ambiente, Ing. Mariano Bertinat, con un breve repaso de lo que implica la realización de la audiencia en el marco del procedimiento técnico administrativo de la Ley Provincial N° 2658. Se destaca la instancia como herramienta de participación ciudadana. Luego toma la palabra el Sr. Moderador, para dar lectura del orden del día y a continuación da lectura de los principales puntos del Reglamento de Audiencia Pública, así como las presentaciones pertinentes.

A las 10.23 hs., se cede la palabra al Sr. Interventor de YCRT, Daniel Román Peralta, para la presentación del Proyecto Ejecutivo, quien hace un repaso de los antecedentes históricos de la zona involucrada en el proyecto y de las implicancias sociales y políticas de la producción minera local. Luego, continúa con la exposición el Ing. Guillermo Raele, Gerente de la Central Termoeléctrica 240Mw, explicando el funcionamiento mecánico de la Central Térmica; seguidamente, procede a exponer el Lic. Walter Guardia, Subgerente Seguridad y Medio Ambiente, realizando un relato histórico de la producción energética provincial. Luego, el Ing. Javier Mansilla, Jefe de Departamento de Seguridad Ambiental, toma la palabra, haciendo mención de las etapas del desarrollo del estudio de impacto ambiental. Por último, la Ing. Norma Jaime, Jefa de Sección Planificación Ambiental, procede a detallar la gestión de los residuos peligrosos y otras corrientes residuales dentro de la Central, énfasis en la separación de los mismos y la pertinencia del reciclaje y compostaje.

Una vez finalizada la exposición por parte de YCRT, se cede la palabra al Sr. Federico Paoletti, representante legal, y al Ing. Juan Manuel Jorge, por parte de la Consultora Ambiental COOPROGETTI, para iniciar la presentación del Estudio de Impacto Ambiental. Seguidamente el Sr. Moderador da inicio a las intervenciones de los Participantes Inscriptos haciendo lectura del orden de presentación y recordando que el tiempo reglamentario a tales fines es de cinco minutos. Asimismo el Sr. Moderador menciona que aquellas personas presentes que se hayan inscripto en el correo electrónico puesto a disposición por esta Secretaría, y que no figuren en el listado antes mencionado, deberán dirigirse al sector de ingreso al salón, a fin de incorporados al listado de participantes.

Inicia como primer expositor el Sr. Daniel Guanca (delegado de electromecánica, expresando su preocupación por los aspectos del proyecto que pudieran afectar a la salud de la comunidad en general y de los trabajadores de YCRT y solicitando a la empresa mayor inversión en equipamiento. Continúan de acuerdo al orden del día: Rubén Reinoso (vecino de la localidad y miembro de una consultora ambiental, manifiesta su preocupación por las cenizas de combustión que genere la Central, sus posibilidades de reutilización y la necesidad de diversificar la matriz energética de la zona); Cristian Adriano Segundo Villagra (vecino de la localidad, expresa su conformidad con el proyecto); Darío Javier Menna (Intendente de la localidad de Río Turbio, expresa su conformidad con el proyecto); Esteban Ceferino Rebolledo (expresa su conformidad con el proyecto, realiza una crítica a los medios de comunicación nacionales); Abigail Mazú (Secretaria de Estado de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, expresa su conformidad con el proyecto); Francisco Albea (Presidente de la Cámara de Comercio local y parte del Directorio de la Federación Económica de la provincia, expresa su conformidad con el proyecto); Yanina Laura Caliva (no se presenta); Daniela Mariel Cerezo (no se presenta); Emilio Oscar Martínez (vecino de la localidad, expresa su conformidad con el proyecto); y Maximiliano Ismael Gómez (vecino de la localidad, expresa su conformidad con el proyecto).



Siendo las 12.51 hs. Y finalizadas las intervenciones, el Sr. Moderador anuncia que se abre un cuarto intermedio de quince minutos para recibir la presentación de preguntas por escrito.

Cabe hacer mención a la presencia del cuerpo de taquígrafos de la Honorable Cámara de Diputados, compuesto por Rosa Lila Ruiz, Layla Gironi, Gisela Fernández, Karina Fredes y Alejo D'Alessandro, para la transcripción de la totalidad de la audiencia.

Finalmente, el Sr. presidente de la Audiencia Pública da unas palabras de cierre y realiza una breve exposición sobre la continuidad del trámite administrativo; con posterioridad, se da lectura del Acta que será firmada por el presidente, invitándose a dos participantes y/o público en general de la Audiencia Pública para que rubriquen. No siendo para más, a las 13.28 hs., se da por finalizado el acto, suscribiéndose en este momento el Acta por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y por el Sr. Modelador.-

Ing. JAVIER MANSILLA
Jefe Departamento
Seguridad Ambiental
L.P. 25882 YCRT

P1/1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio P2, Campo Indio P3, Campo Indio P4 y Campo Indio xp-1020”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio 31, Campo Indio 35 y Campo Indio 36 y Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio 32 y Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio 33 y Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio 37 y Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-



Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio Este 1001”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio Este 1002”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-IC1, Campo Indio- IC2, Campo Indio-IC3, Campo Indio-IC4 y Campo Indio-IC5”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación Pozos El Cerrito Oeste NN07, El Cerrito Oeste NN08, El Cerrito Oeste NN09, El Cerrito Oeste NN10, El Cerrito Oeste NN11”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 06 del mes de noviembre.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de **Perforación del pozo BB-857(d) - Yacimiento Barrancas Bayas** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.- Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de **Perforación de los pozos BB.a-185(d), BB.a-187(d), BB-188(d), BB-189(d) y BB.a-192(d) - Yacimiento Barrancas Bayas** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

**Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. solicita el permiso de construcción de dispersores catódicos profundos y cegado de los preexistentes en: **Gasoducto Libertador General San Martín Austral, Planta Pico Truncado - PK 715; Tramo Bosque Petrificado - Pico Truncado, PK 617; Tramo Río Seco - Bosque Petrificado, PK 544; Tramo Piedrabuena - San Julián, PK 281,096.-**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

AVISO

Según lo establecido en el art. 40 de la Ley 1451, la empresa A-Evangelista S.A. **solicita renovación de los permisos de vuelco de efluentes cloacales previamente tratados en Bases Operativas ubicadas en yacimiento El Guadal, Cañadón Yatel, Los Perales** y en las localidades de Las Heras y Cañadón Seco. Aquellas personas que deseen emitir denuncias u opiniones al respecto deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en el DPRH, sita en calle Gendarmería Nacional N° 150 (C.P. 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"SUCESSO S.A.S."**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 5/9/23 se constituyó la sociedad: **"SUCESSO S.A.S."** cuyos datos son: **1.-Socio/s:** Leandro Fabián RUGGERI, 31 años, soltero, argentino, abogado, con domicilio Procesal sito en B° Don Bosco, Monoblock 3 Dpto. 6 de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 35.571.077, CUIT: 20-35571077-8, nacido en Río Turbio, provincia de Santa Cruz a los 25 de febrero de 1992 y Maximiliano Ángel RUGGERI, soltero, argentino, empleado, con domicilio real sito en Santos Herrera de Cardeza 162 de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 35.065.112, CUIL 20-35065112-9, nacido en Río Turbio, Santa Cruz, a los 14 días del mes de marzo de 1990.- **4.- Objeto social:** Compra y Ventas al menudeo de productos despensa y abastecimiento.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra



que requiera el concurso y/o ahorro público. **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 1000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: (a) Leandro Fabián RUGGERI, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Maximiliano Ángel RUGGERI, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **7.- Administradores y representantes:** Administrador Titular Maximiliano Ángel RUGGERI, 33 años, de nacionalidad Argentino, estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en Santos Herrera de Cardeza N° 162, localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 35.065.112, CUIT: 20-35065112-9; Administrador suplente a: Leandro Fabián RUGGERI, 31 años, soltero, argentino, abogado, con domicilio real en B° Don Bosco Monoblock 3, Dpto. 6 de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 35.571.077, CUIT: 20-35571077-8. La representación legal de la sociedad será ejercida por: Maximiliano Ángel RUGGERI, 33 años, de nacionalidad Argentino, estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en Santos Herrera de Cardeza N° 162, localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 35.065.112, CUIT: 20-35065112-9, con domicilio especial en la sede social sito San Martín 402; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de DICIEMBRE de cada año.-

Dr. LEANDRO F. RUGGERI

Abogado

Matrícula Profesional T° X F° 149 TSJSC

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

“VANCAL S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 5/9/23 se constituyó la sociedad: “**VANCAL S.A.S.**” cuyos datos son: **1.-Socio/s:** María Vanesa CASTRO, 43 años, soltera, argentina, comerciante, con domicilio sito en Calle San Martín N° 1323 de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 27.377.215, CUIT: 23-27377215-4, nacido en Río Turbio, provincia de Santa Cruz a los 3 días del mes de enero de 1980 y Dardo Daniel MOREIRA, 65 años, divorciado, argentino, veterinario, con domicilio real sito en Hipólito Irigoyen N° 1249 de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 13.851.559, CUIL 23-13851559-9, nacido en Buenos Aires, a los 25 días del mes de diciembre de 1957.- **4.- Objeto social:** objeto dedicarse a la venta de carne vacuna, porcina, caprina, pollo y pescado. Chacinados y Embutido y productos de almacén. **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 1.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: (a) María Vanesa CASTRO, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Dardo Daniel MOREIRA, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **7.- Administradores y representantes:** Administrador Titular: María Vanesa CASTRO, 43 años, soltera, argentina, comerciante, con domicilio sito en Calle San Martín N° 1323 de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 27.377.215, CUIT: 23-27377215-4, nacido en Río Turbio, provincia de Santa Cruz a los 3 días del mes de enero de 1980 9; Administrador suplente a: y Dardo Daniel MOREIRA, divorciado, argentino, veterinario, con domicilio real sito en Hipólito Irigoyen N° 1249 de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 13.851.559, CUIL 23-13851559-9, nacido en Buenos Aires, a los 25 días del mes de diciembre de 1957. La representación legal de la sociedad será ejercida por: María Vanesa CASTRO, 43 años, soltera, argentina, comerciante, con domicilio sito en Calle San Martín N° 1323 de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 27.377.215, CUIT: 23-27377215-4, nacido en Río Turbio, provincia de Santa Cruz a los 3 días del mes de enero de 1980, con domicilio especial en la sede social Hipólito Irigoyen N° 1249 de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de DICIEMBRE de cada año.-

Dr. LEANDRO F. RUGGERI

Abogado

Matrícula Profesional T° X F° 149 TSJSC

P1/1

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

Sra. MAIDANA STELLA MARIS

Sírvase concurrir al Departamento de Conflictos Individuales y Pluri-individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle Perito Moreno N° 76 de la localidad de Río Gallegos, muni- do de documento de identidad y/o poder que acredite representación, en atención a la denuncia interpuesta. Se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día MARTES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:30 HS.

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados: **“CAMARGO LILIANA BEATRIZ SOBRE RE- CLAMO LABORAL CONTRA MAIDANA STELLA MARIS” EXPEDIENTE N° 532.877/MTEYSS/2023.-**

La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 55° de la L.C.T (presunción a favor de las afirmaciones del trabajador), de considerar por decaído su derecho e iniciar el trámite sumarial, tal lo determi- nado en los art. 4° y 5° de la Ley 2450/96 –LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO LABORAL.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SARA ABIGAIL AMARILLA

Jefa Dpto. Conflictos Individuales
y Pluri-Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

Sra. FLAVIA MABEL CAÑIZARES

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 – 1° piso, de esta ciudad, de- pendiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Silvina VILLARRUBIA, a los efectos de hacerle saber a la Sra. Flavia Mabel CAÑIZARES D.N.I. N° 29.693.092 en relación a los autos caratulados: **“CAÑIZARES FLAVIA MABEL S/SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE – JARDÍN DE INFANTES N° 33 - ROSPEN TEK” EXPTE. N° 679074/2021**, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1931/22 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, que me dirijo a Ud. a los fines de citarla para que com- parezca ante esta Instrucción a efectos de prestar DECLARACIÓN COMO PRESUNTA RESPONSABLE en la referida causa. A continuación y para conocimiento de parte se transcribe los artículos 65° y 67° del Acuerdo N° 219/96 (Reglamento de Sumarios): **ARTÍCULO 65°:** Asimismo, y en tal oportunidad, el compareciente será invitado a constituir domicilio legal. Se pondrá en su conocimiento, que tiene derecho a dictar por si mismo su declaración, de hacerse asistir por un letrado a su costa y solicitar la presencia de dicho profesional en la au- diencia, como así también a negarse a declarar total o parcialmente, sin que el ejercicio de tales derechos, im- plique ninguna presunción en su contra, y que podrá ampliar su declaración, mientras el Sumario se encuen- tre en etapa de instrucción y hasta que se formulen las conclusiones previstas en el artículo 85° del presente reglamento. **ARTÍCULO 67°:** “Si el presunto responsable no compareciera a la citación, se dejará constancia de ello y se procederá a fijar nueva fecha a los mismos fines y efectos que la anterior, notificándole de ésta, con la expresa aclaración de que ante su inasistencia injustificada, se continuará con las investigaciones”. FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN: jueves 02 de noviembre de 2023 a las 10:30 horas. (en caso de incomparencia a dicha audiencia, fíjese segunda audiencia para el día lunes 06 de noviembre de 2023 a las 10:30 horas, según lo previsto por el art. 67° del Acuerdo N° 219/96). LUGAR DE PRESENTACIÓN: Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en calle Perito Moreno N° 236 – 1° piso, de la localidad de Río Gallegos. Tel. 431901. OBSERVACIÓN: Concurrir munido de su correspondiente Documento de Identidad. Podrá asistir acompañada de Asesor Letrado, a su costa.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SILVINA VILLARRUBIA

Instructora Sumarial
Consejo Provincial de Educación

P2/2



LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNA PANTALLA LED DE 24.58 MTS2 CON RESOLUCIÓN P4 DE ALTA DEFINICIÓN OUTDOOR".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA MILLONES CON 0/100 (\$ 40.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL CON 0/100 (\$ 40.000,00).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE. - PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. - 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.- 12,00 HORAS.-
P2/2



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 46/SP/2023**, con el objeto de "**ADQUISICIÓN DE METABISULFITO DE SODIO**" con destino a los DISTRITOS DE CALETA OLIVIA Y PUERTO DESEADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE METABISULFITO DE SODIO".-

DESTINO: CALETA OLIVIA Y PUERTO DESEADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

FECHA DE APERTURA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

HORA: 11:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 142.494.552,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 712.000,00 (PESOS SETECIENTOS DOCE MIL).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

En el Departamento de Compras S.P.S.E.. localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

VENTAS Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento de Compras S.P.S.E. - Cel. 2966-15473529 - e-mail: dpto.compras@spse.com.ar sito en Córdoba n° 280 - Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

P2/3



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/23

“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES COMPLETOS DE FAJINA CON DESTINO A ASPIRANTES A AGENTES EGRESADOS DEL CICLO 2023 DE LAS LOCALIDADES DE RÍO GALLEGOS Y CALETA OLIVIA”. -

APERTURA DE OFERTAS: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 82.805,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmefi@gmail.com Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P1/2



SUMARIO

LEY			
3840.-		Pág.	1
DECRETOS COMPLETOS			
1047 - 1055/23.-		Págs.	2/3
DECRETOS SINTETIZADOS			
1043 - 1044 - 1045 - 1046 - 1048 - 1049 - 1050 - 1051 - 1052 - 1053 - 1054 - 1056 - 1057 - 1058/23.-		Págs.	4/8
RESOLUCIONES			
178 - 179/MG/23 - 1248 - 1249 - 1250 - 1251/IDUV/23 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 348 - 360 - 361 - 362/CAP/23.-		Págs.	9/22
DISPOSICIONES			
00068 - 00069 - 00070/DPRH/23 - 342 - 345 - 347 - 348 - 349 - 361 - 445 - 450 - 451 - 455 - 476 - 477 - 478 - 490 - 491 - 500/MPCel-DPCT/23.-		Págs.	23/31
EDICTOS			
BAHAMONDE BARBETT Y BAHAMONDE VILLEGAS - MONTOUTO COUTO Y CUELLO - LEAL YUTRONIC - BARRIENTOS MORETTI - UHRIG - PINEDA - CABRAL - ROBLE Y ROBLE - GONZÁLEZ - ZABALA - HARO - NOVILLO - MERCADO - FEITO - NIETO C/BRANDAN - VELOZ Y OTRA - LEIVA - SALVATIERREZ - MOLINA - PICCARDI - MARTIN Y OTRO - JARA CONTRERAS - RUIZ - MARTINEZ C/PORCEL - MARIANO - LOPEZ - HERNANDEZ - ZAFIRO SRL - FARALDO DEL VAL - LAMUEDRA - MARTINEZ GONZALEZ - YAÑEZ - OYARZO Y OTRA - PAREDES - CORTECCIA - SEGUEL Y OTRA - PATAGONIA STORE SA - JOPESH POIEN SRL.-		Págs.	32/42
AUDIENCIA PÚBLICA			
ACTA: YCRT.-		Págs.	43/44
AVISOS			
SEA/PERF. POZOS CAMPO INDIO P2, P3, P4 Y XP-1020 / PERF. POZOS CAMPO INDIO 31,35,36 Y LÍNEAS DE CONDUCCIÓN / PERF. POZO CAMPO INDIO 32 Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN / PERF. POZO CAMPO INDIO 33 Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN / PERF. POZO CAMPO INDIO 37 Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN / PERF. POZO CAMPO INDIO ESTE 1001 / PERF. POZO CAMPO INDIO ESTE 1002 / PERF. POZOS CAMPO INDIO-IC1, IC2, IC3... / PERF. POZOS EL CERRITO OESTE NN07, NN08... / PERF. POZOS BB.a-185(d), BB.a-187(d), BB.a-188(d)... / PERF. POZO BB-857(d) YAC. BARRANCAS BAYAS - CAP/ GASODUCTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN AUSTRAL PLANTA PICO TRUNCADO-PK715, PK617... - DPRH/YACIMIENTO EL GAUDAL, CAÑADÓN YATEL, LOS PERALES, LAS HERAS Y CAÑADÓN SECO - SUCCESSO SAS - VANCAL SAS.-		Págs.	45/48
CÉDULAS DE NOTIFICACIONES			
MTEySS/Sra. MAIDANA STELLA MARIS - CPE/Sra. CAÑIZARES FLAVIA MABEL.-		Pág.	49
LICITACIONES			
10/MEC/23 - 46/SP/23 - 49/MS/23.-		Págs.	50/51